



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

9 de agosto de 2011

Número 156

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 221/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Antonio Alastuey Tierra, como Director General de Trabajo del anterior Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. 18221

CORRECCIÓN de errores del Decreto 230/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Comercio y Artesanía del Departamento de Economía y Empleo a D. Juan Carlos Trillo Baigorri..... 18222

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesor asociado en ciencias de la salud..... 18223

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 5 de julio de 2011. 18252

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SÉIS

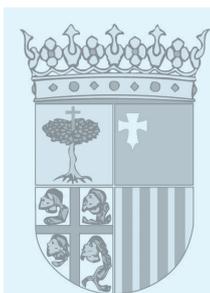
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 407/2011. 18276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 746/2010-A..... 18278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1251/2010-C. 18279



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 304/2010-D. 18280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MONZON

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Monzón, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 470/2010. 18281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario número 555/2009. 18282

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de ortofotografías que sirvan de base para la actualización de las bases cartográficas municipales a partir del vuelo fotogramétrico digital. 18283

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de obras de «Mejora del tramo urbano de la Carretera N-II en Zaragoza, aceras en carretera de Madrid entre calle Violeta y vía Parque», mediante procedimiento abierto. 18284

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se da publicidad al procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Red de abastecimiento en el barrio de Torre Medina de Garrapinillos de Zaragoza.» 18285

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública), a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º procedimiento abreviado 247/2011. 18286

NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D. Alejandro Guallar Blasco, de la resolución recaída en el expediente número EH-3728/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. 18287

NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D.ª Ana Isabel García Giménez, de la resolución recaída en el expediente número ES-479/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. 18288

NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D.ª M.ª Elena Liesa Rupérez, de la resolución recaída en el expediente número ES-441/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. 18289

NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D.ª M.ª Inmaculada Escalona Paúl, de la resolución recaída en el expediente número EH-3611/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. 18290



NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D. Miguel Angel Baquedano Anglada, de la resolución recaída en el expediente número ES-490/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. 18291

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del catálogo de utilidad pública del monte de utilidad pública n.º 181 denominado «El Pinar» perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera, en 8,81 ha de terrenos afectados por el polígono industrial de Manzanera (Teruel), solicitada por el citado Ayuntamiento. (N.º Expediente INAGA 440101.46/ 2011.05088)..... 18292

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública n.º 243 «Dehesa Baja», de titularidad del Ayuntamiento de Los Fayos, en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza), para reformar una línea aérea de media tensión, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (N.º Expediente INAGA 500101.44. 2011.05056)..... 18293

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de creación de un coto municipal de caza en el término municipal de Moscardon, promovido por el Ayuntamiento de Moscardon. (N.º Expediente INAGA/440102.27/2011.05600). 18294

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 9.100 plazas, ubicada en polígono 517 parcelas 26 y 187 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad San Gil 2.000, S.A. (N.º Expediente INAGA 500301/02/2010/11595)..... 18295

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del camino CG-2, para su reconversión a carretera comarcal, sobre terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros», de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sito en su término municipal, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (N.º Expediente INAGA 500101. 45.2011.06313). 18296

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Camping de 2ª categoría, T.M. de Castelnou (Teruel). (N.º Expediente INAGA 500201/01/2011/7061) 18297

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión del uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real de los Mojones», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de instalar un bar-churrería, promovido por Olga María Montañez Maldonado. (N.º Expediente INAGA 500101.56. 2011.07371)..... 18298

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de estación de transferencia y almacenamiento de residuos industriales no peligrosos en la parcela 11 del polígono 74 de Carrosuenda en el T.M. de Cariñena (Zaragoza)», promovido por Alina Panaite. (N.º Expediente INAGA 500301/01/2011/7211)..... 18299



DISOLUCIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Peñas de Herrera de Borja, relativo a disolución de la sociedad..... 18300



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 221/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Antonio Alastuey Tierra, como Director General de Trabajo del anterior Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Advertido error en el Decreto 221/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Antonio Alastuey Tierra, como Director General de Trabajo del anterior Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 153, de 4 de agosto de 2011, página 17967, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el enunciado del citado Decreto, donde dice «Decreto 221/2011, (...) cese de D. Antonio Alastuey Tierra (...)»; debe decir «Decreto 221/2011, (...) cese de D. Antonio Alastrué Tierra (...)».

En el texto del citado Decreto, donde dice «(...) D. Antonio Alastuey Tierra (...)»; debe decir «(...) D. Antonio Alastrué Tierra (...)».



CORRECCIÓN de errores del Decreto 230/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Comercio y Artesanía del Departamento de Economía y Empleo a D. Juan Carlos Trillo Baigorri.

Advertido error en el Decreto 230/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Comercio y Artesanía del Departamento de Economía y Empleo a D. Juan Carlos Trillo Baigorri, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 153, de 4 de agosto de 2011, página 17976, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el texto del citado Decreto, donde dice «(...) vengo en nombrar Director General de Comercio del Departamento de Economía y Empleo (...)»; debe decir «(...) vengo en nombrar Director General de Comercio y Artesanía del Departamento de Economía y Empleo».



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesor asociado en ciencias de la salud.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 75, del 24), el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 18 de febrero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83, de 21 de julio) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia y en aplicación de lo dispuesto en el art. 4 de la citada normativa, he resuelto aprobar las bases generales que habrán de regir en las convocatorias de plazas de profesores asociados, que convoque el Director del departamento al que correspondan las mismas, una vez que el Vicerrector de Profesorado de esta Universidad haya autorizado la convocatoria de las plazas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de dicha normativa.

Bases generales

Las convocatorias de plazas y su desempeño se regirán por estas bases generales, por lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83, de 21 de julio), por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 75, del 24), el artículo 105 de la ley 14/1986 de 25 de abril, general de sanidad en la redacción dada por la disposición final primera de la LO 4/2007, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), en lo que resulte aplicable respecto de la prestación de servicio en los centros sanitarios y como personal estatutario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) y por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); por el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 76, de 27 de junio) y las normas que regulan el régimen de este tipo de profesorado anteriores a la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre) en todo aquello que no se oponga a ésta última, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» n.º 89 de 13 de abril), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 18 de febrero); y por el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, de 30 de junio de 2006). Supletoriamente por el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del



Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

0. Forma de la convocatoria y publicidad de la misma.

Las plazas a convocar se anunciarán mediante resolución, del Director del departamento al que correspondan las plazas autorizadas, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento y en el del centro docente al que se adscriban las plazas, las cuales se incluirán en el modelo que se acompaña como anexo I. Solo a efectos informativos, la convocatoria también se incorporará a la página web de la Universidad, Servicio de Personal Docente e Investigador.

Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el tablón de anuncios del departamento y, en su caso, en el de la Universidad, sirviendo de notificación a todos los efectos.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de las presentes bases), estarán a disposición de los interesados en la secretaría del departamento convocante, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976 76 10 01 y 976 76 10 02) y en la página web de la Universidad, Servicio de Personal Docente e Investigador.

Dado el carácter de urgencia del procedimiento las solicitudes, dirigidas al Director del departamento, únicamente se presentarán, en el plazo establecido, en el registro auxiliar del centro en la que tenga su sede el departamento convocante, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. A estos efectos las sedes de los departamentos se publican en el anexo IV de esta convocatoria. La secretaría del centro receptor entregará la documentación correspondiente al departamento, en mano con acuse de recibo, en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

En los casos en que dicha sede se encuentre en la localidad de Zaragoza, las solicitudes también podrán presentarse en el registro de los respectivos vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en este caso el Registro correspondiente enviará inmediatamente un fax dirigido al director del departamento que contenga la primera hoja de la solicitud. El envío de la documentación original al departamento se efectuará por el registro correspondiente en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

En los casos en que dicha sede se encuentre en la localidad de Huesca o en la de Teruel, las solicitudes también podrán presentarse en el registro del vicerrectorado de Huesca o de Teruel o en el registro general de la Universidad, en Zaragoza, en este caso, el Registro correspondiente enviará inmediatamente un fax dirigido al director del departamento que contenga la primera hoja de la solicitud. El envío de la documentación original al departamento se efectuará por el registro correspondiente en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de plazas en el tablón de anuncios del departamento convocante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83, de 21 de julio).

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. La solicitud y el resto de la documentación se presentarán, conjuntamente, organizada en la forma que se indica en la base 2.2.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. a) Únicamente podrán presentar solicitud para estas plazas, facultativos especialistas y diplomados universitarios, según el tipo de plaza, de las áreas asistenciales que presten servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la que se adscri-



ben las plazas, conforme a lo previsto en la cláusula octava, párrafo segundo, apartado b) del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 76, de 27 de junio). Además, deberán ocupar plaza asistencial con desempeño efectivo de funciones que se corresponda con el perfil donde se oferta la plaza de asociado.

En el caso de las plazas para los centros de atención primaria, sólo podrán presentarse quienes, reuniendo los requisitos generales de admisión, presten servicio en alguno de los centros de atención primaria que aparecen en anexo V para cada uno de los sectores y área.

b) Para el caso de aspirantes a plazas del área de Enfermería, deberán poseer una experiencia profesional mínima de cinco años como profesional de Enfermería.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los arts. 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» n.º 89, del 13 de abril).

2.2. Documentación a presentar.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en dos bloques separados, de la siguiente forma:

BLOQUE I. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Fotocopia del título universitario correspondiente, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

c) Certificación actualizada, expedida por la Dirección del centro correspondiente, acreditativa de que se encuentra en servicio activo, prestando servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza, haciendo constar la especialidad del facultativo o diplomado, el área asistencial el puesto concreto que efectivamente desempeñan, con indicación de las funciones que se realizan y el horario de trabajo.

d) Currículum detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria), donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, conforme al modelo adjunto a la solicitud. En el currículum deberá constar la firma del solicitante en cada una de las páginas, su falta dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo.

BLOQUE II. Otra documentación.

e) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

f) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras c), d), e) y f) deberán aportarse en castellano.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes dado el procedimiento de urgencia de la convocatoria que se publique.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo no superior a cinco días, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

3.2. Los interesados podrán presentar reclamación, a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la citada lista. La reclamación se podrá presentar en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en el Registro de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Salvo que la reclamación se presente en el Registro General de la Universidad, el interesado enviará una copia de la misma por fax, al número 976 762 498, o al número 976 761 009, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador e indicando «Reclamación listas procedimiento de urgencia».

Dado el carácter de urgencia de la convocatoria, no procederá la apertura de plazo para subsanar defectos.

3.3. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al



concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisión de selección.

Los miembros de la Comisión de selección serán nombrados en la forma y con los requisitos que se indican en el art. 5 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006. Su nombramiento se atenderá a los preceptos establecidos en el art. 60 de la Ley 7/2007 y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación, en especial se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En la convocatoria de las plazas se hará constar su composición, de la siguiente forma:

4.1. Composición de la comisión:

Miembros titulares:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal:

Miembros suplentes:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal:

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. El Presidente de la comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los citados artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.

4.4. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al art. 26 de la Ley 30/1992.

4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos, con sujeción a la normativa vigente. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las presentes bases y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

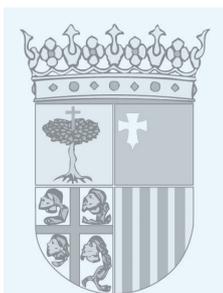
5. Criterios para la selección.

5.1. Se considerará mérito preferente estar acreditado o habilitado, en el área de conocimiento de la plaza, para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU.

5.2. Los baremos con los criterios de valoración para resolver el concurso, son, para las enseñanzas de medicina, los aprobados en sesión de fecha 3 de mayo de 2011 y para las enseñanzas de enfermería y fisioterapia, los aprobados en sesión de fecha 15 de octubre de 2007, por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, párrafo segundo, apartado g) del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 76, de 27 de junio). El baremo de las enseñanzas de medicina se publicó por resolución de 16 de mayo de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 23 de mayo), y los baremos para las enseñanzas de enfermería y fisioterapia se publicaron por resolución de 31 de octubre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 132, de 9 de noviembre, y pueden consultarse en la página de Internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/normativa/ordinario/criterioayas.htm, epígrafe «Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado».

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata



de una única plaza aunque se vinculen a distintos centros. No obstante, la comisión de selección elaborará la documentación por separado para cada centro y en su caso localidad.

5.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2. de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006, y en el art. 152.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza en la redacción dada por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se modifican dichos Estatutos, la comisión de selección, en orden a la celeridad del procedimiento, podrá acordar que no se realice entrevista a los candidatos. En su caso, dicho acuerdo deberá adoptarse con carácter previo al inicio de la valoración de los candidatos y se publicará en el tablón de anuncios del departamento en el momento de su adopción.

5.5. Cuando así se haya contemplado, expresamente, en los criterios objetivos aprobados por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante «pruebas objetivas» en los términos previstos en los referidos criterios. La realización de estas pruebas lo será sin perjuicio de lo establecido para la celebración de la entrevista.

5.6. Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares que, con carácter general, permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corresponde la plaza, el acuerdo de la comisión deberá ser adoptado en la sesión constitutiva de la misma y dichos instrumentos deberán publicarse en el tablón de anuncios del departamento a la conclusión de dicha sesión. Dichos instrumentos deberán respetar en todos sus términos los criterios de valoración aprobados por los respectivos departamentos.

6. Valoración de los candidatos y propuesta de provisión.

6.1. La comisión de selección siguiendo los criterios de valoración, citados en la base anterior, valorará a los candidatos admitidos y propondrá la provisión o no provisión de la plaza a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 5 días.

6.2. Efectuada la valoración se establecerá el orden de prelación de los candidatos por orden de puntuación y la comisión de selección propondrá al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto, en cuyo caso no será preciso efectuar valoración numérica de dicho candidato.

6.3. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos. Los candidatos que estén acreditados o habilitados para el acceso a cuerpos docentes universitarios, para la misma área de conocimiento, no podrán ser declarados no idóneos.

6.4. La competencia de los aspirantes admitidos quedará acreditada cuando la comisión de selección, a la vista de los méritos alegados y de la actividad profesional del interesado, no haya emitido informe sobre la falta de idoneidad del candidato.

6.5. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación mencionado, se publicará en los tablones de anuncios del departamento y del centro docente al que corresponda la plaza y se remitirá al Vicerrector de Profesorado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta. Además inmediatamente después de haberse publicado, se remitirá copia de la propuesta escaneada a la dirección secpdi@unizar.es.

6.6. La publicación, de la propuesta de contratación con el orden de prelación, en el tablón de anuncios del departamento servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6.7. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.8. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que consten los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y en su caso las votaciones correspondientes.

6.9. A tenor del art. 11 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006, la propuesta de contratación se considerará procedente si el Vicerrector de profesorado no resuelve en contrario, lo cual deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Universidad y dar traslado de la misma al Director del departamento correspondiente. Tal resolución indicará los efectos de la misma respecto de la propuesta y podrá ser impugnada por los interesados en la forma y plazos que en la misma se determinen.



6.10. Publicada la propuesta en la forma indicada, el candidato o candidatos, deberán formular inmediatamente solicitud de compatibilidad, acompañada de la documentación correspondiente, ante el órgano competente y, paralelamente, presentar copia de la misma en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad; caso de que el interesado no haya efectuado dicha solicitud con anterioridad y a los efectos de la plaza objeto del concurso.

7. Listas de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se utilizará por si surgen nuevas necesidades, de este tipo de plazas, en el mismo departamento, área de conocimiento y en su caso perfil, y el Vicerrector de Profesorado autoriza la solicitud de contratación.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciendo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado.

El departamento propondrá, sucesivamente, la contratación de los candidatos valorados en el proceso, según el orden en el que figuren en la correspondiente lista de espera.

En todo caso, la lista de espera sólo tendrá validez para las necesidades que puedan surgir dentro del curso académico correspondiente.

7.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados, por los servicios administrativos de la Universidad, mediante comunicación telefónica, telemática o telegráfica y deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de 48 horas contadas desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. En caso contrario se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas.

La comunicación se realizará al teléfono, dirección electrónica o dirección postal que el aspirante haya hecho constar en su solicitud. La comunicación telegráfica se realizará en el caso de que el aspirante hubiera rechazado expresamente en su solicitud la comunicación telemática a estos efectos, y no pudiera establecerse comunicación telefónica.

8. Reclamaciones a la propuesta de la comisión de selección.

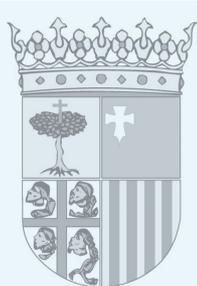
8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del departamento. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza, al menos en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

A tales efectos, la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios mencionado servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los registros de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de presentar reclamación en lugar distinto a los registros de la Universidad indicados, el reclamante deberá enviar una copia de la reclamación por fax al número 976 762 498 o 976 761 005, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador e indicando «Reclamación procedimiento de urgencia».

8.2. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán en el tablón de anuncios de la Universidad - Servicio de Personal Docente e Investigador (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, c/ Pedro Cerbuna, n.º 12 de Zaragoza) y también en el del departamento al que corresponda la plaza. El anuncio de las mismas servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Los interesados dispondrán de un plazo de 6 días hábiles para presentar alegaciones durante el cual podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza, al menos en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

8.3. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara



al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

El concurso concluye con la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de selección, en la forma indicada en la base 6. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5 y 6 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

10. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración de los contratos.

10.1. Dedicación docente en cómputo semanal.

Estas plazas de asociados tienen una dedicación docente semanal de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado, en dedicación conjunta con su actividad asistencial, por tanto, la dedicación de profesor asociado es conjunta a tiempo parcial, conforme a lo dispuesto, en la Base decimotercera del artículo 4 del RD 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción que recoge el artículo 1 del RD 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 279, de 21 de noviembre).

10.2. Jornada y horario de trabajo.

La jornada y el horario de trabajo, de acuerdo a las disposiciones indicadas en el punto anterior, se desarrollarán conforme a lo establecido en el I Convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, del 30).

10.3. Duración de los contratos.

La duración de los contratos efectuados por este procedimiento no podrá ser superior a la del curso académico en el que se lleve a efectos la contratación, de acuerdo con las previsiones y excepciones establecidas en el art. 12 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

Las plazas que figuren con una «t» son plazas a término y los contratos podrán tener una duración inferior a la máxima prevista para estas plazas. Finalizarán cuando la causa de la necesidad desaparezca, en este caso la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a la fecha inicialmente prevista.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Publicada la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del departamento y si no se ha dictado y publicado la resolución del Vicerrector de Profesorado contraria a la propuesta, según lo dispuesto en la base 6.9, el candidato propuesto deberá presentarse en el Servicio de Personal Docente e Investigador para la firma del contrato y presentar la documentación que se indica en el apartado 11.5 de esta base. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de inicio del curso académico correspondiente ni anterior a la fecha de firma del contrato.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. En el momento de la firma el interesado deberá acreditar que continúa en el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, en la institución sanitaria o centro asistencial del SALUD a la que se haya adscrito la plaza, conforme los requisitos de la base 2.1.1. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. El contrato se firmará en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza o, en su caso, del anuncio de la reclamación. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, c/. Pedro Cerbuna, n.º 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio del interesado. De no producirse la firma del contrato, por causas imputables al interesado, se entiende que renuncia a la plaza.

El contratado deberá presentarse, ante el Decano o Director del centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.



En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

El mantenimiento de la actividad asistencial en servicio activo, en la institución sanitaria o centro asistencial del SALUD, de la Comunidad Autónoma de Aragón, condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.1, de tal forma que, si el contratado dejara de ejercer la actividad asistencial en dicho ámbito e institución de adscripción de la plaza, se extinguirá el contrato de profesor asociado.

11.2. Los contratos objeto de las respectivas convocatorias están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 37.3 del RD 39/1997, de 17 de enero, («Boletín Oficial del Estado» n.º 27, de 31 de enero) por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo en la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que tiene concertada la Universidad dichas contingencias. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo, es obligatorio y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 del R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos, en dicha mutua.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. Dicho contrato incluirá una cláusula extintiva, para el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de «no apto» que surtirá efectos inmediatos desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores. De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato.

La extinción de los mismos se producirá por las causas mencionadas en las presentes bases, por las causas legalmente establecidas y, en su caso, por lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 84/2003.

11.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné.
- c) Original y fotocopia del título académico o de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso, o fotocopia compulsada.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Solicitud-cuestionario para la distribución del tope máximo/mínimo de cotización por pluriempleo (modelo TC4/1), cumplimentado por la Institución sanitaria donde preste servicios.
- f) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- g) Documentación relativa a la compatibilidad.
- h) Documentación que acredite el ejercicio de actividad profesional, conforme a los requisitos de la base 2.1.1.



La documentación a que se refieren las letras b), c), d) y f), no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del concurso, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso o reclamación contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Dotaciones no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la dotación.

Dotaciones reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Edificio Interfacultades de Zaragoza, primera planta).

13. Datos de carácter personal.

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, («Boletín Oficial del Estado» n.º 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

13.2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 96, de 13 de agosto) que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad y de 6 de junio de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 71, de 19 de junio) por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal, en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

14 Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo, recursos y derogación.

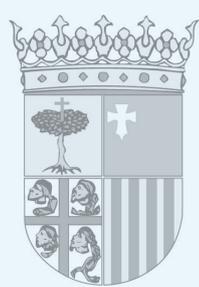
A los efectos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado en la base 9 de estas bases generales. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en los arts. 42.5 y 6 de la Ley 30/92. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los arts. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero).

Las presentes bases generales derogan las anteriormente publicadas para esta categoría contractual, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de julio de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



ANEXOS

- I.—Relación de plazas autorizadas que se convoquen.
- II.—Modelo de solicitud diferenciado para las enseñanzas de medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional.
- III.—Modelo de currículum diferenciado para las enseñanzas de medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional.
- IV.—Relación de departamentos universitarios, sedes y registros auxiliares.
- V.—Relación de centros asistenciales, por sectores, con acreditación docente en atención primaria (áreas de medicina de familia y de pediatría).



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD
(ENFERMERÍA)

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP
<input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Graduado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº	Categoría	Profesor Asociado	Dedicación
Área de Conocimiento			
Perfil			
Departamento			
Centro		Localidad	

LISTA DE ESPERA

Misma plaza SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Otras necesidades: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	localidad: Huesca <input type="checkbox"/> Teruel <input type="checkbox"/> Zaragoza <input type="checkbox"/>
---	--	--

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.2 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO

(señale con una cruz):

- 2.2.a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2.2.b) Fotocopia del título universitario.
- 2.2.c) Certificación acreditativa de que presta sus servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza.
- 2.2.d) Currículum

BLOQUE II. OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):

- 2.2.e) Certificación académica.
- 2.2.f) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- Documento de estar acreditado o habilitado.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público de la Ley 7/2007, así como los de la LO 6/2001, mod. por LO 4/2007 y lo dispuesto en la LO 4/2000, mod. por la LO 8/2009.
- 3º) Se atiene a lo dispuesto en la L. 53/1984 de 23 de diciembre y RD 589/1985 de 30 de abril sobre incompatibilidades.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.....de.....de.....
(Firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE _____



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD
(FISIOTERAPIA)

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP
<input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Graduado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº	Categoría	Profesor Asociado	Dedicación
Área de Conocimiento			
Perfil			
Departamento			
Centro		Localidad	

LISTA DE ESPERA

Misma plaza SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Otras necesidades: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	localidad: Huesca <input type="checkbox"/> Teruel <input type="checkbox"/> Zaragoza <input type="checkbox"/>
---	--	--

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.2 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO

(señale con una cruz):

- 2.2.a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2.2.b) Fotocopia del título universitario.
- 2.2.c) Certificación acreditativa de que presta sus servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza.
- 2.2.d) Currículum

BLOQUE II. OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):

- 2.2.e) Certificación académica.
- 2.2.f) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- Documento de estar acreditado o habilitado.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público de la Ley 7/2007, así como los de la LO 6/2001, mod. por LO 4/2007 y lo dispuesto en la LO 4/2000, mod. por la LO 8/2009.
- 3º) Se atiene a lo dispuesto en la L. 53/1984 de 23 de diciembre y RD 589/1985 de 30 de abril sobre incompatibilidades.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.....de.....de.....
(Firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE _____



Universidad
Zaragoza

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD
(MEDICINA)**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP
<input type="checkbox"/> Graduado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	Profesor Asociado	Dedicación	
Área de Conocimiento					
Perfil					
Departamento					
Centro				Localidad	

LISTA DE ESPERA

Misma plaza	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Otras necesidades:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	localidad:	Huesca <input type="checkbox"/>	Teruel <input type="checkbox"/>	Zaragoza <input type="checkbox"/>
-------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.2 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO

(señale con una cruz):

- 2.2.a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2.2.b) Fotocopia del título universitario.
- 2.2.c) Certificación acreditativa de que presta sus servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza.
- 2.2.d) Currículum.

BLOQUE II. OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):

- 2.2.e) Certificación académica.
- 2.2.f) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- Documento de estar acreditado o habilitado.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público de la Ley 7/2007, así como los de la LO 6/2001, mod. por LO 4/2007 y lo dispuesto en la LO 4/2000, mod. por la LO 8/2009.
- 3º) Se atiene a lo dispuesto en la L. 53/1984 de 23 de diciembre y RD 589/1985 de 30 de abril sobre incompatibilidades.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.....de.....de.....
(Firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE _____



Universidad
Zaragoza

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD
(TERAPIA OCUPACIONAL)**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP
<input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Graduado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº	Categoría	Profesor Asociado	Dedicación
Área de Conocimiento			
Perfil			
Departamento			
Centro		Localidad	

LISTA DE ESPERA

Misma plaza SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Otras necesidades: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	localidad: Huesca <input type="checkbox"/> Teruel <input type="checkbox"/> Zaragoza <input type="checkbox"/>
---	--	--

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.2 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO

(señale con una cruz):

- 2.2.a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2.2.b) Fotocopia del título universitario.
- 2.2.c) Certificación acreditativa de que presta sus servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza.
- 2.2.d) Currículum.

BLOQUE II. OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):

- 2.2.e) Certificación académica.
- 2.2.f) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- Documento de estar acreditado o habilitado.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público de la Ley 7/2007, así como los de la LO 6/2001, mod. por LO 4/2007 y lo dispuesto en la LO 4/2000, mod. por la LO 8/2009.
- 3º) Se atiene a lo dispuesto en la L. 53/1984 de 23 de diciembre y RD 589/1985 de 30 de abril sobre incompatibilidades.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.....de.....de.....
(Firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE _____

4. INVESTIGACIÓN		
	Nº Doc.	A Valoración
4.1 Proyectos de investigación		
Como investigador principal		
Como investigador colaborador		
4.2 Trabajos científicos de Enfermería publicados		
Revistas Nacionales		
Revistas Internacionales		
4.3 Comunicaciones de Enfermería presentadas a jornadas o congresos		
Regional		
Nacional		
Internacional		
4.4 Ponencias de Enfermería presentadas a congresos		
Regional		
Nacional		
Internacional		

V. OTROS MÉRITOS		
	Nº Doc.	A Valoración
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (ENFERMERÍA)**NOTAS GENERALES**

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de la hoja del modelo de curriculum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- **Valoración** No escriba nada en la columna de valoración.
Corresponde a la valoración detallada de los méritos que efectuarán las Comisiones de Selección.
- Firme, por favor, todas las hojas del curriculum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

La columna A deberá ser rellenada por la comisión de selección.

4. INVESTIGACIÓN		
	Nº Doc.	A Valoración
4.1 Proyectos de investigación	Como investigador principal	<input type="text"/>
	Como investigador colaborador	<input type="text"/>
4.2 Trabajos científicos de Fisioterapia publicados	Revistas Nacionales	<input type="text"/>
	Revistas Internacionales	<input type="text"/>
4.3 Comunicaciones de Fisioterapia presentadas a jornadas o congresos	Regional	<input type="text"/>
	Nacional	<input type="text"/>
	Internacional	<input type="text"/>
4.4 Ponencias de Fisioterapia presentadas a congresos	Regional	<input type="text"/>
	Nacional	<input type="text"/>
	Internacional	<input type="text"/>

V. OTROS MÉRITOS		
	Nº Doc.	A Valoración
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (FISIOTERAPIA)**NOTAS GENERALES**

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de la hoja del modelo de curriculum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- **Valoración** No escriba nada en la columna de valoración. Corresponde a la valoración detallada de los méritos que efectuarán las Comisiones de Selección.
- Firme, por favor, todas las hojas del curriculum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

La columna A deberá ser rellenada por la comisión de selección.



**Universidad
Zaragoza**

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

**MODELO DE CURRÍCULUM PARA LOS CONCURSOS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD
(MEDICINA)**

1. ACTIVIDAD ACADEMICA (máximo 10 puntos)		Autobaremación obligatoria		
		Nº U.	Valor	Nº documento /pág.
1.1. Nota examen de licenciatura (Premio Extraordinario + 1 punto) ó nota Tesina ó Promedio notas licenciatura o grado* <i>* Máximo 4 puntos</i>	Aprobado	1		
	Notable	2		
	Sobresaliente	3		
	Matrícula Honor	4		
1.2. Suficiencia Investigadora o cursos del doctorado completados (media) / DEA / Máster	Aprobado	1		
	Notable	1,5		
	Sobresaliente	2		
1.3. Interno pensionado con nombramiento oficial	0,5 puntos			
1.4. Tesis Doctoral Cum laude	2 puntos			
	1 punto			
1.5. Premio extraordinario Doctorado	0,5 puntos			
Subtotal				
2. ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 30 puntos)		Autobaremación obligatoria		
		Nº U.	Valor	Nº documento /pág.
2.1. Profesor Asociado P3 por año o proporcional a la fracción de tiempo	1 punto			
2.2. Profesor Asociado P4 por año o proporcional a la fracción de tiempo	1,3 puntos			
2.3. Profesor Asociado P6 por año o proporcional a la fracción de tiempo	2 puntos			
2.4. Acreditación ANECA (categorías excluyentes) Profesor Titular Profesor Contratado Doctor Profesor Ayudante Doctor	3 puntos			
	2 puntos			
	1,5 puntos			
2.5. Profesor Asociado en Ciencias de la Salud	1 punto / año académico			
2.6. Profesor colaborador extraordinario con nombramiento	0,25 / año académico			
2.7. Cursos Monográficos Doctorado / Máster / Estudios propios	Director/Coordinador	0,5 puntos x curso/año		
	Colaborador	0,1 puntos x tema/año		
2.8. Cursos de formación continuada o actualización	director 0,25 x curso			
2.9. Acreditados por Sociedades Científicas o agencias externas* <i>*Universidad /Sistema de Salud/Facultad/Sociedades/Agencias de Acreditación</i>	Colaborador	0,05 x tema		
2.10. Director / Codirector Tesis Doctoral	2 puntos x Tesis Doctoral			
2.11. Tutor / director fin de Máster	0,5 puntos			
2.12. Miembro Comisión Docencia / Asesora formación especializada / Comisión Garantía Calidad Titulación	0,5 puntos x año			
2.13. Tutor Docente formación MIR	0,5 puntos x año			
2.14. Proyectos de innovación docente	Responsable	0,5 puntos		
	Miembro del equipo	0,25 pts.		
Subtotal				
3. ACTIVIDAD ASISTENCIAL (máximo 30 puntos)		Autobaremación obligatoria		
		Nº U.	Valor	Nº documento /pág.
3.1. Nombramiento Jefe Servicio /Coordinador	5 puntos			
3.2. Nombramiento Jefe de Sección	3 puntos			
3.3. Nombramiento Adjunto /FEA, Atención Primaria o 061	1 punto			
3.4. Antigüedad en Plaza Asistencial	1 punto x año			
3.5. Miembro Comisión Clínica	0,2 x comisión / año			
3.6. Título especialista por oposición MIR	3 puntos			
3.7. Título especialista por otras vías	1 punto			
Subtotal				

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 30 puntos)		Autobaremación obligatoria		
		Nº U.	Valor	Nº documento /pág.
4.1 Publicaciones en revistas "in extenso" (por revisión pares) Tres primeros autores y último x 1 Autor 4º-6º x 2/3 Autor 7º o posterior x 1/3	Indexado sin FI (JCR) x 0,2 FI del JCR 4º cuartil x 2 FI del JCR 3er cuartil x 3 FI del JCR 2º cuartil x 4 FI del JCR 1er cuartil x 5			
4.2. Capítulos de libro (obligatorio ISBN, máximo 3 capítulos por libro) Autor/coautor Libro Capítulo libro Autores 1º-3º y último: x 1; Autores 4º-6º: x 2/3; Autores 7º o post x 1/3	1 punto x libro 0,2 puntos			
4.3. Ponente o moderador congresos internacionales	0,3 puntos			
4.4. Ponente o moderador congresos nacionales	0,2 puntos			
4.5. Comunicaciones Congresos Internacionales (*categorías excluyentes)				
*publicadas en suplementos Revista con FI (JCR)	0,2 puntos			
*publicadas en Libro de Abstracts o suplemento sin FI	0,1 punto			
*sin publicación	0,05 puntos			
4.6. Comunicaciones Congresos Nacionales (*categorías excluyentes)				
*publicadas en suplementos Revista con FI	0,1 punto			
*publicadas en Libro de Abstracts	0,05 puntos			
*sin publicación	0,025 puntos			
4.7. Proyectos de investigación financiados por organismos oficiales: FISS, CONAI, CICYT, Grupos DGA...	2 puntos investigador principal 1 pto. investigador colaborador			
4.8. Proyectos oficiales UE	3 puntos investigador principal 2 pto. investigador colaborador			
4.9. Becas o contratos de investigación con organismos oficiales	1 punto por año			
4.10. Patentes registradas	1 punto por patente			
4.11. Estancias en centros nacionales	0,5 por mes o fracción			
4.12. Estancias en centros europeos u otros países	0,2 por mes o fracción			
	Subtotal			
	TOTAL			

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (MEDICINA)

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de la hoja del modelo de currículum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

- **Es obligatoria la autobaremación según los criterios y el formulario establecido.**
- **Nº U.** : Cuando proceda, indicar el número de unidades de de cada apartado a baremar (ejemplo: nº tesis, nº proyectos...)
- **Valor:** Puntuación resultante de la autobaremación por subapartado.
- **Nº documento/página:** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- **Firme,** por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.



ANEXO III
PROFESORES ASOCIADOS
EN CIENCIAS DE LA SALUD
(TERAPIA OCUPACIONAL)
MODELO DE CURRÍCULUM

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
	Nº Doc.	A Valoración
1.1 Por año trabajado con Plaza en Propiedad en Unidades de Terapia Ocupacional	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
1.2 Por mes trabajado como contratado en Unidades de Terapia Ocupacional	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO		
	Nº Doc.	A Valoración
2.1 Expediente Académico	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.2 Premio extraordinario Fin de Carrera	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.3 Otras titulaciones académicas oficiales	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.4 Otros títulos académicos	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.5 Master oficial (Título Oficial de Postgrado)	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.6 Programa de Doctorado sin DEA	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.7 Programa de Doctorado con DEA	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.8 Tesis Doctoral	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.9 Otros Méritos a valorar por la comisión	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

3. DOCENCIA		
	Nº Doc.	A Valoración
3.1 Experiencia docente con relación contractual con la Universidad en la Diplomatura de Terapia Ocupacional	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
3.2 Colaborador en prácticas asistenciales en la Diplomatura de Terapia Ocupacional, sin relación contractual con la Universidad	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
3.3 Colaborador refrendado por un Centro o Departamento, en docencia teórica o teórico-práctica en la Diplomatura de Terapia Ocupacional, sin relación contractual con la Universidad	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
3.4 Cursos recibidos de capacitación docente	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
3.5 Cursos y seminarios recibidos de Terapia Ocupacional y oficialmente reconocidos	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
3.6 Cursos y seminarios impartidos y dirigidos a Diplomados en Terapia Ocupacional	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

4. INVESTIGACIÓN		
	Nº Doc.	A Valoración
4.1 Proyectos de investigación	Como investigador principal	<input type="text"/>
	Como investigador colaborador	<input type="text"/>
4.2 Trabajos científicos de Terapia Ocupacional publicados	Revistas Nacionales	<input type="text"/>
	Revistas Internacionales	<input type="text"/>
4.3 Comunicaciones de Terapia Ocupacional presentadas a jornadas o congresos	Regional	<input type="text"/>
	Nacional	<input type="text"/>
	Internacional	<input type="text"/>
4.4 Ponencias de Terapia Ocupacional presentadas a congresos	Regional	<input type="text"/>
	Nacional	<input type="text"/>
	Internacional	<input type="text"/>

V. OTROS MÉRITOS		
	Nº Doc.	A Valoración
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (TERAPIA OCUPACIONAL)**NOTAS GENERALES**

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de la hoja del modelo de curriculum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- **Valoración** No escriba nada en la columna de valoración.
Corresponde a la valoración detallada de los méritos que efectuarán las Comisiones de Selección.
- Firme, por favor, todas las hojas del curriculum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

La columna A deberá ser rellenada por la comisión de selección.

ANEXO IV

Relación de departamentos universitarios, sedes y registros auxiliares

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Agricultura y Economía Agraria Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 95 Fax: 976 76 24 88 E-mail: dd5000@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	Fisiatría y Enfermería E. U. De Ciencias de la Salud C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 19 Fax: 976 76 17 20 E-mail: dd1006@unizar.es	E. U. de Ciencias de la Salud C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Análisis Económico Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 31 Fax: 976 76 19 96 E-mail: dd4000@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Física Aplicada Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 32 Fax: 976 76 12 33 E-mail: dd2002@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía, Embriología y Genética Animal Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 04 Fax: 976 76 16 05 E-mail: ndaeg@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	Física de la Materia Condensada Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 30 Fax: 976 76 12 29 E-mail: dd2003@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía e Histología Humanas Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Departamento A: 976 76 16 67 Departamento B: 976 76 16 84 Fax: 976 76 17 54 E-mail: dd1003@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	Física Teórica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 62 Fax: 976 76 12 64 E-mail: dd2004@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología Facultad de Medicina (Aulario B-Planta 2ª) Domingo Miral s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 33 Fax: 976 76 20 70 E-mail: sed1000@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral s/n 50009 Zaragoza	Geografía y Ordenación del Territorio Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 60 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3006@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Bioquímica y Biología Molecular y Celular Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 87 Fax: 976 76 21 23 Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 38 Fax: 976 76 16 12 E-mail: dd1002@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	Historia del Arte Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 61 Fax: 976 76 21 14 E-mail: dd3007@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro Edificio Torres Quevedo C/ María de Luna 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 58 Fax: 976 76 19 57 E-mail: dd5001@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro. C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 38 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3008@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencias de la Antigüedad Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 59 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3000@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Historia Moderna y Contemporánea Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 39 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3009@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 22 39 Fax: 976 76 23 05 E-mail: sed3011@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna 12 50009 Zaragoza	Informática e Ingeniería de Sistemas Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Ada Byron) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 49 Fax: 976 76 19 14 E-mail: dd5007@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Ciencias de la Educación Facultad de Educación 4ª planta, desp. 403 C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 15 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd4001@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	Ingeniería de Diseño y Fabricación Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Torres Quevedo) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 00 Fax: 976 76 22 35 E-mail: dd5002@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Ciencias de la Tierra Facultad de Ciencias Edificio de Geológicas C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono : 976 76 11 05 Fax: 976 76 11 06 E-mail: dd2000@unizar.es cctierra@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Ingeniería Eléctrica Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Torres Quevedo) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 52 Fax: 976 76 22 26 E-mail: dd5009@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Cirugía, Ginecología y Obstetricia Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 34 Fax: 976 76 17 35 E-mail: dd1004@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Ada Byron) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 48 Fax: 976 76 21 11 E-mail: dd5008@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Contabilidad y Finanzas Facultad de Economía y Empresa (3ª Pta. Izqda.) C/ Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 91 Fax: 976 76 17 69/70 E-mail: sed4002@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa C/ Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Ingeniería Mecánica Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Betancourt) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 13 Fax: 976 76 26 70 E-mail: dd5004@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Derecho de la Empresa Facultad de Derecho, primera planta C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 78 Fax: 976 76 14 99 E-mail: dd4003@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro. C/ María de Luna, 3 Edif. Torres Quevedo 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 54 Fax: 976 76 18 79 E-mail: dd5005@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho Facultad de Derecho (primera planta) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 17 Fax: 976 76 14 99 E-mail: sed4010@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Lingüística General e Hispánica Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 37 Fax: 976 76 15 41 E-mail: dd3010@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Derecho Privado Facultad de Derecho (Edificio III-Entrepantalla) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 1 468 Fax: 976 76 2 850 E-mail: sed4004@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Matemática Aplicada Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 24 Fax: 976 76 11 25 E-mail: dd2005@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Derecho Público Facultad de Derecho (primera planta) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 14 33 Fax: 976 76 14 99 E-mail: sed4005@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Matemáticas Facultad de Ciencias (Edificio Matemáticas-Planta 1ª) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 11 Fax: 976 76 13 38 E-mail: dd2006@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Didáctica de las Ciencias Experimentales Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 02 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd2001@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	Medicina, Psiquiatría y Dermatología Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 15 Fax: 976 76 17 12 E-mail: dd1007@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 20 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd4006@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	Métodos Estadísticos Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 16 Fax: 976 76 11 15 E-mail: dd2007@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Dirección de Marketing e Investigación de Mercados Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 35 Fax: 976 76 17 67 E-mail: dd4011@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 91 Fax: 976 76 16 26 E-mail: dd1008@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Dirección y Organización de Empresas Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 97 Fax: 976 76 17 67 E-mail: dd4012@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Patología Animal Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 - 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 44 Fax: 976 76 16 12 E-mail: dd1009@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza
Estructura e Historia Económica y Economía Pública Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 - 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 41 Fax: 976 76 18 40 E-mail: dd4008@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Pediatría, Radiología y Medicina Física Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 25 Fax: 976 76 17 26 E-mail: dd1010@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Expresión Musical, Plástica y Corporal Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación C/ Valentín Carderera, 4 - 22003 Huesca Teléfono: 974 23 93 60 Fax: 974 23 93 44 E-mail: dd3001@unizar.es	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación C/ Valentín Carderera, 4 22003 Huesca	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 - 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 32 Fax: 976 76 15 90 E-mail: dd2008@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza
Farmacología y Fisiología Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 99 Fax: 976 76 17 00 E-mail: dd1005@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	Psicología y Sociología Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 - 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 95 Fax: 976 76 20 03 E-mail: dd4009@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza
Filología Española Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 36 Fax: 976 76 15 11 E-mail: dd3002@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Analítica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 90 Fax: 976 76 12 92 E-mail: dd2009@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filología Francesa Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 37 Fax: 976 76 15 34 E-mail: dd3003@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Física Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 03 Fax: 976 76 12 02 E-mail: dd2012@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filología Inglesa y Alemana Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 38 Fax: 976 76 15 19 E-mail: dd3004@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Inorgánica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 88 Fax: 976 76 11 87 E-mail: dd2010@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filosofía Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 04 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3005@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Orgánica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 03 Fax: 976 76 12 02 E-mail: dd2013@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza

ANEXO V**Relación de Centros asistenciales, por Sectores,
con acreditación docente en atención primaria
(área de medicina de familia)**

Sector	Centro de Salud
Sector I	Actur Sur Actur Oeste Arrabal La Jota
Sector II	La Almozara Las Fuentes Norte San José Centro San José Norte San Pablo Torre Ramona Torrero-La Paz
Sector III	Bombarda Delicias Norte Delicias Sur Miralbueno-Garrapinillos Oliver Utebo Valdefierro

**Relación de Centros asistenciales, por Sectores,
con acreditación docente en atención primaria
(área de pediatría)**

Sector	Centro de Salud
Sector I	Actur Sur Arrabal
Sector II	Almozara Las Fuentes Norte Rebolería Sagasta-Miraflores Sagasta-Ruiseñores Torre Ramona Torrero-La Paz
Sector III	Delicias Sur Miralbueno Oliver Valdefierro



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 5 de julio de 2011.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel, en la sesión de 5 de julio de 2011, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Puebla de Valverde (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ovino extensivo con capacidad para 500 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 442032030014200102, instada por Enrique Mengod Edo (Expediente 44030473201100445).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ovino extensivo con capacidad para 500 cabezas, solicitada por Enrique Mengod Edo, en el término municipal de Puebla de Valverde (La).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

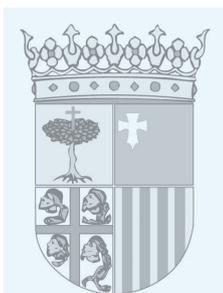
— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— En el caso de que se instale una línea eléctrica para abastecer la actividad, ésta deberá cumplir el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

— Previamente al inicio de cualquier actuación, se deberá obtener la correspondiente autorización administrativa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de concesión de uso privativo del Dominio Público Forestal.

— Para evitar el sobrepastoreo y la degradación de los suelos, permitiendo la recuperación de la vegetación, no se utilizarán las mismas parcelas para la alimentación del ganado



durante más de un ciclo anual, procediendo a la realización de rotaciones espaciales del ganado. En caso de precisar aportes externos de piensos o forrajes y con el fin de evitar la introducción masiva y concentrada de semillas de flora alóctona o degradación del suelo, en áreas con flora autóctona catalogada se consultará al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel o a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, sobre el lugar más adecuado para llevar los aportes.

— La captación de agua destinada a los usos pretendidos deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad del caudal captado, con el circulante en los barrancos cercanos y evitar que los residuos generados en la explotación lleguen de forma directa a sus cauces.

— Una vez finalizadas las obras se dejará el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

— La valoración de los estiércoles en la superficie agrícola deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pasto arbustivo y pastizales no podrán ser objeto de aplicación de deyecciones.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizaciones en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas a en cada operación de abonado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alcorisa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización núcleo zoológico canino (20 perros), a ubicar en la referencia catastral 440140140002200340, instada por Miguel Ángel Yeguas Bolívar. (Expediente 44030473201103220).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad legalización núcleo zoológico canino (20 perros), solicitada por Miguel Ángel Yeguas Bolívar, en el término municipal de Alcorisa.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoonosanitarios generados (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, del Gobierno de Aragón, de Protección Animal, en lo referente a Núcleos Zoológicos.

— Para la eliminación de los cadáveres generados, se contará con un gestor autorizado siendo de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002. (Reglamento sobre subproductos animales).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pitarque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino en extensivo para 350 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441941940002300236, instada por Francisca Irazo Molina. (Expediente 44030473201103280).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino en extensivo para 350 plazas, solicitada por Francisca Irazo Molina, en el término municipal de Pitarque.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo. (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— El acceso rodado hasta la explotación se realizará por los caminos existentes.

— El vallado deberá ser compatible con la Ley, 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

— Una vez finalizadas las obras se deberá dejar el lugar en perfectas condiciones de limpieza, llevando los residuos a vertedero autorizado.

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizaciones en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas a en cada operación de abonado.



— La valorización de los estiércoles en la superficie agrícola deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pasto arbustivo y pastizales no podrán ser objeto de aplicación de deyecciones.

— En el caso que se instale una línea eléctrica para abastecer la actividad, ésta deberá cumplir el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, debiendo plantear una línea eléctrica enterrada o cable aéreo trenzado para minimizar los efectos sobre la ZEPA.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Mezquita de Jarque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina con capacidad para 250 madres, a ubicar en la referencia catastral 441551550054110017, instada por Adrián Argente Izquierdo. (Expediente 44030473201103519).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ovina con capacidad para 250 madres, solicitada por Adrián Argente Izquierdo, en el término municipal de Mezquita de Jarque.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

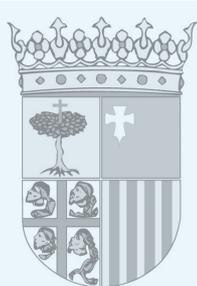
— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo. (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.



— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficina para trabajos administrativos y de prevención, a ubicar en avda/. Sagunto, 73 bajo, 44002 Teruel (Teruel), instada por Sociedad de Prevención de MAZ Seguridad Laboral, S.L. (Expediente 44030473201103642).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad oficina para trabajos administrativos y de prevención, solicitada por Sociedad de Prevención de MAZ Seguridad Laboral, S.L., en el término municipal de Teruel.

— El establecimiento cuenta con Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según Resolución de 23 de marzo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores, establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino para 750 madres, a ubicar en las referencias catastrales 441611610050200003, 441611610050200004, 441611610050200046, instada por José Manuel Allueva Sancho (Expediente 44030473201104105).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino para 750 madres, solicitada por José Manuel Allueva Sancho, en el término municipal de Monreal del Campo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Portellada (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para perrera con capacidad para 12 perros, a ubicar en la re-



ferencia catastral 441981980000800308, instada por Sergio Villoro Meseguer. (Expediente 44030473201104341).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad perrera con capacidad para 12 perros, solicitada por Sergio Villoro Meseguer, en el término municipal de Portellada (La).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoonosanitarios generados (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, del Gobierno de Aragón, de Protección Animal, en lo referente a Núcleos Zoológicos.

— Para la eliminación de los cadáveres generados, se contará con un gestor autorizado, siendo de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino para 500 ovejas, a ubicar en las referencias catastrales 449009000003800395, 449009000003800396, 449009000003800456, 449009000003800457, 449009000003800458, instada por David Pérez Pérez. (Expediente 44030473201104585).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino para 500 ovejas, solicitada por David Pérez Pérez, en el término municipal de Teruel.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el



Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Vinaceite: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico, a ubicar en las referencias catastrales 442792790002500131, 442792790002500150, 442792790002500151, 442792790002500152, 442792790002500154, 442792790002500157, instada por Jaime Serrano Asensio. (Expediente 44030473201102492).

1º.—«Denegar la calificación de la actividad núcleo zoológico, solicitada por Jaime Serrano Asensio, en el término municipal de Vinaceite.

2º.—Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

— La instalación incumple, respecto del núcleo de población de Vinaceite, la distancia de 400 m indicada en el Decreto 181/2009, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Asimismo, tampoco respeta la separación de 200 m, establecida respecto de instalaciones ganaderas en el mencionado Decreto.

— Por otro lado, la actividad se encuentra junto al cauce del Río Aguasvivas, incumpliendo la distancia de 35 metros, establecida en el Decreto respecto de cauces de agua.

3º.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayto. de Vinaceite y al solicitante.

4ª.—A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Royuela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de cerrajería y fabricación de estructuras metálicas y comercio de material de construcción, a ubicar en la referencia catastral 442102100000200194, instada por Ferroblesa, S.L. (Expediente 44030473201104101).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de cerrajería y fabricación de estructuras metálicas y comercio de material de construcción, solicitada por Ferroblesa, S.L., en el término municipal de Royuela.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— En caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— El sistema de ventilación deberá proporcionar el caudal mínimo requerido según RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Deberá tramitarse el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alcorisa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tienda destinada a la venta de artículos de limpieza, perfumería, alimentación envasada y fotografía, a ubicar en ps/ Hermanos Nadal, 3 local, 44550 Alcorisa (Teruel), instada por Schlecker, S. A. (Expediente 44030473201103210).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad tienda destinada a la venta de artículos de limpieza, perfumería, alimentación envasada y fotografía, solicitada por Schlecker, S. A., en el término municipal de Alcorisa.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alcorisa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de GLP en depósito enterrado de 2.300 litros de capacidad, a ubicar en c/. El Villar, s/n, 44550 Alcorisa (Teruel), instada por Trinidad Espallargas Castañer. (Expediente 44030473201103223).

1º.—«Calificar como peligrosa por almacenamiento de gases inflamables, la actividad almacenamiento de GLP en depósito enterrado de 2.300 litros de capacidad, solicitada por Trinidad Espallargas Castañer, en el término municipal de Alcorisa.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Cumplirá en la parte que le afecte con lo establecido en el RD 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fortanete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hostel (5 habitaciones), a ubicar en c/. Barrio Alto, 12, 44143 Fortanete (Teruel), instada por María Ángeles García Carrión. (Expediente 44030473201103738).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hostel (5 habitaciones), solicitada por María Ángeles García Carrión, en el término municipal de Fortanete.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como



la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Deberá comunicar el inicio de la actividad hotelera al Departamento de Industria, Comercio y Turismo en cumplimiento de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, modificada por la Ley 3/2010, de 7 de junio, y ser inscrito en el Registro de Turismo de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para horno municipal, a ubicar en c/. Cortijo, 1, 44395 Alba (Teruel), instada por Ayto. de Alba. (Expediente 44030473201104382).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad horno municipal, solicitada por Ayto. de Alba, en el término municipal de Alba.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización explotación de vacas para capeas y campo de paintball, a ubicar en la referencia catastral 440510510001100775, instada por Finca La Pequeña Maestranza, S. C. (Expediente 44030473201104598).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad legalización explotación de vacas para capeas y campo de paintball, solicitada por Finca La Pequeña Maestranza, S. C., en el término municipal de Calanda.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



— Deberá tramitar el correspondiente expediente de autorización especial en suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

— Deberá solicitar autorización turística para la actividad de paintball conforme a lo previsto en el D.55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo.

— Se solicitará autorización de las Obras en Zona de Policía de Cauces ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— En las instalaciones no podrá ofrecerse ningún tipo de espectáculo o festejo taurino. En caso de que se pretenda desarrollar alguna de dichas actividades, deberán tramitarse los correspondientes procedimientos de modificación de licencia y de obtención de las autorizaciones necesarias.

— En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Se seguirán las normas sobre bienestar animal, establecidas en el RD 1047/1994 y el RD 229/1998.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Mas de Las Matas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos, a ubicar en ctra./ Calanda, 6, 44564 Mas de Las Matas (Teruel), instada por Sociedad Cooperativa del Campo San Antonio (Expediente 44030473201104861).

1º.—«Calificar como nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables y riesgo de contaminación del medio, la actividad ampliación de unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos, solicitada por Sociedad Cooperativa del Campo San Antonio, en el término municipal de Mas de Las Matas.

— Las instalaciones existentes se encuentran legalizadas.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (residuos acumulados en el separador de hidrocarburos), el titular de la actividad deberá actualizar la inscripción del centro en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Cumplirá en la parte que le afecte con lo establecido en RD 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas, el RD 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03, aprobada por el RD 1427/1997, de 15 de septiembre y MI-IP04, aprobada por RD 2201/1995, de 28 de diciembre.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Castellote: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para industria para fabricación de calzado, a ubicar en pg/ Industrial, parcela 7, 44560 Castellote (Teruel), instada por Sandalias Latinas, S.L. (Expediente 44030473201104345).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad industria para fabricación de calzado, solicitada por Sandalias Latinas, S.L., en el término municipal de Castellote.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es



actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Foz-Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de mermeladas tradicionales, a ubicar en c/. Mas de Las Matas, 19 bajo, 44579 Foz-Calanda (Teruel), instada por Marlis, S. C. (Expediente 44030473201103137).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad fabricación de mermeladas tradicionales, solicitada por Marlis, S. C., en el término municipal de Foz-Calanda.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Se inscribirá la actividad en el registro de industrias agroalimentarias dependiente del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Albalate del Arzobispo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para parque de tanques de 720 m3 en planta de biodiesel, a ubicar en pg/. industrial Eras Altas, vial F, P. 6.1, 44540 Albalate del Arzobispo (Teruel), instada por Bioteruel, S.L. (Expediente 44030473201104201).

1º.—«Calificar como nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles y posible contaminación del medio, la actividad parque de tanques de 720 m3 en planta de biodiesel, solicitada por Bioteruel, S.L., en el término municipal de Albalate del Arzobispo.



— La planta de Biodiesel cuenta con licencia de actividad.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la autorización de gestor de residuos no peligrosos, otorgada según Resolución de 8 de julio de 2009.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en Lg/ Parque Tecnológico de La Ciudad del Motor, s/n, 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Diva Motor Sport, S.L. (Expediente 440304 73201104873).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller mecánico, solicitada por Diva Motor Sport, S.L., en el término municipal de Alcañiz.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Andorra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para superservicio, a ubicar en avda/ San Jorge, 50, 44500 Andorra (Teruel), instada por Monbecar, S.L. (Expediente 44030473201105055).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad superservicio, solicitada por Monbecar, S.L., en el término municipal de Andorra.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ababuj: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación cunícola de producción de carne (800 conejas reproductoras), a ubicar en la referencia catastral 440010010000800445, instada por M.^a Cruz Alcaine Martín (Expediente 44030473201105504).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación cunícola de producción de carne (800 conejas reproductoras), solicitada por M.^a Cruz Alcaine Martín, en el término municipal de Ababuj.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Se seguirá el Real Decreto 1547/04, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.



— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería, a ubicar en avda/. Zaragoza, 121 nave 8 bis, 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Evolución Siglo XXI P.I., S.L. (Expediente 44030473201105534).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad carpintería, solicitada por Evolución Siglo XXI P.I., S.L., en el término municipal de Alcañiz.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calamocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para plaza de toros, a ubicar en c/. Cortes de Aragón, s/n, 44200 Calamocha (Teruel), instada por Ayto. de Calamocha (Expediente 44030473201105847).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad plaza de toros, solicitada por Ayto. de Calamocha, en el término municipal de Calamocha.

— La actividad cuenta con informe favorable del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en sentido favorable condicionado, de fecha 25 de junio de 2010.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

— Se dará cumplimiento a lo establecido en el art.º 1.4 del Decreto 82/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos de los espectáculos taurinos.

— Se deberá gestionar de forma adecuada los residuos que se generen en las instalaciones de los animales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para laboratorio físico químico, a ubicar en c/. Tarazona de Aragón, 6 bajo, 44002 Teruel (Teruel), instada por Laboratorio Aguas de Teruel y Medio Ambiente, S.L. (Expediente 44030473201103639).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad laboratorio físico químico, solicitada por Laboratorio Aguas de Teruel y Medio Ambiente, S.L., en el término municipal de Teruel.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Los productos químicos necesarios para la actividad (reactivos) deberán ser almacenados de acuerdo con las especificaciones respectivas de las fichas de datos de seguridad

— En su funcionamiento contarán con un sistema de aseguramiento de la calidad, que en particular será válido para la realización de análisis de agua de consumo (art.16 R.D.140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano) y determinación de legionella (art.14 D.136/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis).



— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Bordón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización explotación para centro de concentración de 500 corderos, a ubicar en la referencia catastral 440440440000600093, instada por Manuel Blasco Asensio. (Expediente 44030473201104684).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización explotación para centro de concentración de 500 corderos, solicitada por Manuel Blasco Asensio, en el término municipal de Bordón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo. (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno (cajas, embalajes, bidones, etc), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control un libro-registro de fertilizaciones en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie, además de las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La valoración de los estiércoles en la superficie agrícola deberá realizarse adecuando la dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pasto arbustivo y pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

— En el caso que se instale una línea eléctrica para abastecer la actividad, ésta deberá cumplir el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel de tres estrellas (41 habitaciones), a ubicar en c/. Alejandro, 12, 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Dobato Hoteles, S.L. (Expediente 440304732011048 90).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad hotel de tres estrellas (41 habitaciones), solicitada por Dobato Hoteles, S.L., en el término municipal de Alcañiz.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para la instalación de BIES, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios aprobado por R.D. 1942/1993, de 5 de diciembre. Se legalizarán las instalaciones de protección contra incendios ante el departamento de Industria, Comercio y Turismo.

— El sistema de ventilación de las plantas de garaje se ajustará a los requerimientos establecidos en el Documento Básico HS 3 del Código Técnico de la Edificación.

— Deberá cumplir con el R. D. 865/2003 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

— Una vez estén construidas las instalaciones deberá diseñarse el programa de mantenimiento al que obliga dicho Real Decreto.

— Visto el proyecto presentado se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de mi-



nas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Deberá comunicar al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo el inicio de la actividad hotelera, en cumplimiento de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, modificada por Ley 3/2010, de 7 de junio, y ser inscrito en el Registro de Turismo de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Loscos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para traslado explotación ovina y almacén anejo (400 ovejas), a ubicar en la referencia catastral 441451450000200702, instada por Pedro Pascual Gadea Borge. (Expediente 44030473201105505).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad traslado explotación ovina y almacén anejo (400 ovejas), solicitada por Pedro Pascual Gadea Borge, en el término municipal de Loscos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.



— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— La explotación contará con un lazareto con capacidad suficiente para la observación o secuestro de los animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas, debidamente delimitado.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá solicitar autorización ante la Confederación Hidrográfica del Ebro de suministro de agua del pozo mencionado en proyecto.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Mata de Los Olmos (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de engorde para 2000 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 441531530000200034, 441531530000200037, 441531530000200038, instada por Noelia Sancho Aragón (Expediente 44030473201103332).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de engorde para 2000 plazas, solicitada por Noelia Sancho Aragón, en el término municipal de Mata de Los Olmos (La).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se respetarán las normas de Bienestar Animal establecidas en el Real Decreto 1135/02, de 20 de noviembre, relativo a la protección de cerdos.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/



CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de tratamiento de aguas potables, a ubicar en la referencia catastral 440510510001600766, instada por UTE Agua de Alta Alcañiz, Calanda y Otros (Expediente 44030473201103518).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad estación de tratamiento de aguas potables, solicitada por UTE Agua de Alta Alcañiz, Calanda y Otros, en el término municipal de Calanda.

— La instalación cuenta con autorización de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 4 de julio de 2007. Asimismo, el centro se encuentra incluido en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos con el n.º AR/PP -8655/2011. Por otro lado, con fecha 20 de marzo de 2009, el Departamento de Salud y Consumo emitió informe sanitario favorable a la puesta en funcionamiento de la instalación. Cuenta con informe del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 30 de junio de 2011, según el cual la actuación debe seguir el procedimiento de licencia directa municipal al encontrarse entre los supuestos del art.º 30 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Deberá solicitar autorización ante el Organismo Titular de la carretera A-226.

— Deberá solicitar autorización de vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fortanete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de almacenamiento y suministro GLP propano con depósito aéreo de 4 m3 en hotel restaurante para servicio de cocina, calefacción y ACS, a ubicar en la referencia catastral 441111110003400003, instada por María Pilar Torres Ibáñez (Expediente 44030473201103770).

1º.—«Calificar como peligrosa por almacenamiento de gases inflamables, la actividad instalación de almacenamiento y suministro GLP propano con depósito aéreo de 4 m3 en hotel restaurante para servicio de cocina, calefacción y ACS, solicitada por María Pilar Torres Ibáñez, en el término municipal de Fortanete.

— La fase de restaurante dispone de licencia municipal de fecha 26 de abril de 2011.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

— Se recuerda que la actividad de hotel deberá disponer de la correspondiente licencia de inicio de actividad previamente a su puesta en funcionamiento.

— Una vez finalizadas las obras, se dejará el lugar en perfectas condiciones de limpieza, gestionando los residuos conforme a su clase.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel, 5 de julio de 2011.—Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 407/2011.

En autos de Divorcio Contencioso n.º 407/2011-a seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Julián David Méndez Osorno contra D.ª Sandra Milena Aragón Uribe, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 522/2011.

En Zaragoza, a 19 de julio de 2011. El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de los de esta Capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 407/11-A entre partes, de una y como parte demandante Julián David Méndez Osorno, mayor de edad y que ostenta NIE n.º X-4874153-Q y que reside en calle Leopoldo Romeo 26, 5º E de Zaragoza, representado por el Procurador Correas Biel y asistido por el Letrado Bandrés Ordoñez, y de otra y como parte demandada Sandra Milena Arango Uribe, mayor de edad y que ostenta NIE n.º X-3895029-W y que está en ignorado paradero, incomparecido al proceso en legal forma y declarado en rebeldía, y sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos y en atención a los siguientes y numerados.

Fallo. Que estimo en la forma relatada la demanda interpuesta por Julián David Méndez Osorno contra Sandra Milena Arango Uribe y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración, acordando como medidas complementarias las siguientes:

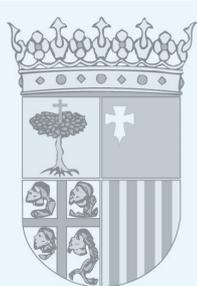
1.—Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse ésta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en vigor el 5 de noviembre de 2009, ha establecido que todo el que pretenda interponer recurso contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, consignará como depósito las siguientes cantidades: a) 30 euros, si se trata de recurso de queja; b) 50 euros, si se trata de recurso de apelación o de rescisión de sentencia firme a instancia del rebelde; c) 50 euros, si se trata de recurso extraordinario por infracción procesal; d) 50 euros, si el recurso fuera el de casación, incluido el de casación para la unificación de doctrina; e) 50 euros, si fuera revisión. Asimismo, para la interposición de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación en cualquier instancia será precisa la consignación como depósito de 25 euros. El mismo importe deberá consignar quien recurra en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial. Se excluye de la consignación de depósito la formulación del recurso de reposición que la ley exija con carácter previo al recurso de queja. Al notificarse la presente resolución se indica por ello a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la siguiente forma: Se ha de señalar en el resguardo de ingreso, campo «concepto», la expresión «recurso» seguido del código y tipo concreto de recurso del que se trate siguiendo la siguiente numeración: 00 Civil.—Reposición (25€); 01 Civil Revisión de resoluciones secretario (25€); 02 civil Apelación (50 €); 03 Civil queja (30€). La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias, a la presentación del recurso de queja, al presentar la demanda de rescisión de sentencia firme en la rebeldía y revisión, o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal, la cantidad objeto de depósito, lo que deberá ser acreditado. El Secretario verificará la constitución del depósito y



dejará constancia de ello en los autos. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación en su caso de documentación acreditativa. De no efectuarlo, se dictará Auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de éste Juzgado de Primera instancia nº 6 de Familia de Zaragoza bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejara certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sandra Milena Arango Uribe, se extiende la presente para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 20 de julio de 2011.— El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 746/2010-A.

D. José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, hace saber:

Que en virtud de lo acordado conformidad con lo dispuesto la L.E.C. por el presente se notifica a Celso Amadeo Gordillo Gordillo habida cuenta de sentencia de fecha 13-06-11 es del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Zaragoza, a 13 de junio de 2011.

Vistos por mí, D. Benjamín Monreal Híjar, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 (Familia) de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio de Divorcio n.º 746/10- A, seguidos entre partes: de una, como demandante, D.ª Elvia Concepción Cárdenas Elizalde, mayor de edad, vecina de Utebo (Zaragoza), c/. Astún, n.º 3, bajo, con N.I.E. n.º X-347488-Q, representada en autos por la Procuradora D.ª Elisa Mayor Tejero y defendida por el Letrado D. Eduardo Gil Arcada; y de otra, como demandado, D. Celso Amadeo Gordillo Gordillo, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con N.I.E. n.º X-4100017-Z, declarado en situación procesal de rebeldía; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y concurriendo los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mayor Tejero, en nombre y representación de

D.ª Elvia Concepción Cárdenas Elizalde, frente a D. Celso Amadeo Gordillo Gordillo, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio hasta la fecha existente entre los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y acordando como efectos del mismo:

1.º Por ministerio de la Ley, quedan revocados todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro, cesando asimismo, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se atribuye a la Sra. Cárdenas la guarda y custodia de los hijos menores Sandra y Celso con patria potestad compartida con el padre, Sr. Gordillo Gordillo, no estableciéndose en favor de este régimen de visitas alguno con los menores, si bien, para el supuesto de regresar el Sr. Gordillo a España y establecer su residencia en este país, se articulará en ejecución de sentencia y previa la práctica de las oportunas diligencias, un régimen de visitas a su favor respecto de los menores.

3.º Se atribuye a la Sra. Cárdenas y a los hijos menores del matrimonio el uso del domicilio y ajuar familiares sitos en c/. Astún n.º 3, bajo izda. de Utebo (Zaragoza).

4.º El Sr. Gordillo abonará en concepto de pensión para los tres hijos del matrimonio la cantidad de 300 € mensuales a ingresar por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la esposa, hallándose la citada cantidad sujeta a las variaciones que al alza o a la baja experimente el 1 de enero de cada año el Índice de Precios al Consumo que anualmente haga público el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Además el Sr. Gordillo deberá sufragar en un 50% los gastos extraordinarios de los hijos tales como prótesis de toda clase, intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos y farmacológicos no incluidos en seguro alguno, y actividades extraescolares, clases extra de refuerzo, colonias de verano y otros periodos vacacionales, etc.

La disolución del régimen económico matrimonial. Todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación a preparar en los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y firme que sea esta resolución, librese exhorto al Sr. Magistrado Encargado del Registro Civil Central, al que se acompañará testimonio de la misma, y del documento acompañado a fin de practicar las oportunas anotaciones e inscripciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón quedando el original en el Libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al referido demandado, expido y firmo el presente.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011.— El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1251/2010-C.

D.^a Concepción Ovejero Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Manuel Ginés Rodríguez frente a Miguel Ángel Puyoles Ferrer se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia:

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Iglesias Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de Zaragoza, los precedentes autos seguidos en el Procedimiento de Juicio Verbal n.º 1251/2010-C en los que aparece como parte demandante don José Manuel Ginés Rodríguez, representado por la Procurador de los Tribunales Sra. Ayerra Duesca y asistido por el letrado Sr. Cancer Conesa; y como parte demandada don Miguel Ángel Puyoles Ferrer, declarada en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación procesal de D. José Manuel Ginés Rodríguez contra D. Miguel Ángel Puyoles Ferrer, debo condenar y condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de tres mil sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (3.066,96 euros), más sus intereses legales, e imponiendo asimismo el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes e infórmeles que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación. Conforme a la disposición adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por Ley Orgánica de 3 de noviembre de 2009, al tiempo de anunciar el recurso de apelación debe acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de no admisión del recurso.

Líbrese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Ángel Puyoles Ferrer, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo y su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por imperativo legal.

Zaragoza, 19 de julio de 2011.— El Secretario Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 304/2010-D.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

D.^a Ana María Fernández Martín, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido ha pronunciado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Zaragoza, a 18 de julio de 2011; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 304/10, y entre partes; como demandante la mercantil Prefabricados y Saneamientos, S.L., representada por la procuradora de los tribunales D.^a Irene del Amo Zubeldía y asistida por el letrado D. Manuel Ángel Barbero García; y como demandada la mercantil Gildor Servicios Comerciales Zaragoza, S.L., en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad, y fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Prefabricados y Saneamientos, S.L. frente a la mercantil Gildor Servicios Comerciales Zaragoza, S.L.:

1.º Condeno a la mercantil demandada a que abone a la demandante la suma de 46.778,30 euros de principal, más intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial.

2.º Condeno asimismo a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación; debiendo la parte recurrente, conforme a la D.A. decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial -introducida por el apartado diecinueve del artículo 1º de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre-, al tiempo de anunciar el recurso de apelación, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gildor Servicios Comerciales Zaragoza, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.— El Secretario.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MONZON

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Monzón, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 470/2010.

D. Íñigo Abadía Ciria Secretario Judicial del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monzón, por el presente:

En el presente procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Monzón, 25 de julio de 2011.

Vistos por mí, D. Luis Pablo Herrero Pintanel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Monzón, los presentes autos de Divorcio Contencioso, promovidos a instancia de D.ª Naima Labyad, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Escartín Gracia y asistido por la Letrada Ballestín Gracia, frente a D. Ben Abdellah Litime, siendo parte el Ministerio Fiscal, y fallo:

Que estimando la demanda de divorcio formulada por Nayma Labyad frente a Ben Abdellah Litime, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído el 22 de octubre 2001 por ambos cónyuges con todos los efectos legales inherentes al mismo y en especial los siguientes:

a) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se ha otorgado, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro conyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

b) Queda disuelto el Régimen Económico Matrimonial que regía el matrimonio hoy se disuelve.

c) Se atribuye a la esposa, D.ª Naima Labiad, la guarda y custodia del hijo común del matrimonio, Hicham Litime manteniendo ambos cónyuges la patria potestad compartida.

d) Se prohíbe la salida del menor Hicham Litime, nacido el 18/10/2002, hijo de Benabdellah Litime y Naima Lebiad, del territorio nacional en compañía de su padre, sin autorización judicial previa.

e) Se establece que D. Ben Abdellah Litime, abone en concepto de alimentos al menor la cantidad de 300 euros mensuales, que deberá ingresar por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal fin designe la madre. Dicha pensión será actualizada con efectos de primero de enero de cada año, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de estadística u organismo que le sustituya.

f) Se establece que D. Ben Abdellah Litime, abone en concepto de pensión compensatoria a favor de la esposa de 200 euros mensuales, que deberá ingresar por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la demandante, durante un período de 4 años a partir de la notificación de la presente sentencia. Dicha pensión será actualizada con efectos de primero de enero de cada año, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de estadística u organismo que le sustituya.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndose saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Huesca debiendo prepararse por medio de escrito presentado a este juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ en la redacción dada por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, para la admisión del recurso de apelación será necesario que la parte haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de depósito que deberá ser acreditado (50 euros). En el supuesto de no consignar o de no acreditarlo, el recurso será inadmitido.

Firme que sea la presente resolución remítase testimonio al Registro Civil Central a los efectos oportunos.

Así lo acuerdo mando y firmo, SSa. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ben Abdellah Litime, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Monzón, 26 de julio de 2011.— El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario número 555/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
Sentencia número 4/2011.

En Huesca, a 18 de enero de 2011.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Concepción Aznar Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 555/2009, seguidos entre partes: de una, como demandante D. Francisco y D. Joaquín Rapún Sánchez, representados en autos por la procuradora D.^a Natalia Fañanás Puertas y defendidos por el letrado D. Alfonso de Meer Alonso; y de otra, como demandada fincas Pueyo, S.L.L., incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía; sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad por importe de 24.000 euros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Fañanás Puertas, en nombre y representación de D. Francisco y D. Joaquín Rapún Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa con arras de fecha 10 de octubre de 2001, por incumplimiento de la parte vendedora y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Fincas pueyo, S.L.L., al pago de la suma de 24.000 euros, más los intereses legales desde el día 31 de diciembre de 2008, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente sentencia.

Todo ello, sin expreso pronunciamiento en materia de costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fincas Pueyo, S.L.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huesca, 20 de julio de 2011.— El Secretario.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de ortofotografías que sirvan de base para la actualización de las bases cartográficas municipales a partir del vuelo fotogramétrico digital.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Domicilio: Edificio Seminario: vía Hispanidad, 20 (planta baja). 50071 Zaragoza.

Teléfono: 976724768. Fax: 976721765.

Número de expediente: 0681229/11

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: suministro de ortofotografías que sirvan de base para la actualización de las bases cartográficas municipales a partir del vuelo fotogramétrico digital.

Plazo de entrega: el plazo máximo de entrega será de 4 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, pudiendo ser mejorado por el licitador teniendo en cuenta que el plazo mínimo será de 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto.

4. Criterios de valoración: ver pliegos.

5. Presupuesto de licitación: 80.508,47 € al que se adicionará el 18 % de I.V.A (14.491,53 €) lo que supone un total de 95.000,00 €.

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Obtención de información: ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista: ver pliegos.

9. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 9 de septiembre de 2011.

Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de prescripciones.

Lugar de presentación: ver punto 1.

10. Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Edificio Seminario: vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.

Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos

Zaragoza, 1 de agosto de 2011.—El Jefe de la Unidad de Contratación, Carlos Sanjuán Casamayor.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de obras de «Mejora del tramo urbano de la Carretera N-II en Zaragoza, aceras en carretera de Madrid entre calle Violeta y vía Parque», mediante procedimiento abierto.

1.—Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramitar el expediente: Servicio de Contratación. Unidad de Contratación de Obras.

Número de expediente: 1383437/08.

2.—Objeto del contrato:

Tipo de contrato: obras.

Descripción del objeto: mejora del tramo urbano de la Carretera N-II en Zaragoza, aceras en carretera de Madrid entre calle Violeta y vía Parque.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

4.—Presupuesto base de licitación: 151.724,14 euros (sin IVA).

5.—Adjudicación:

Fecha: 29 de junio de 2011.

Contratista: Construcciones Mariano López Navarro, S. A.U.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 943.925,66 € (IVA incluido).

Zaragoza, 2 de agosto de 2011.—El Jefe de la Unidad de Contratación, Carlos Sanjuán Casamayor.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se da publicidad al procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Red de abastecimiento en el barrio de Torre Medina de Garrapinillos de Zaragoza.».

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Unidad de Contratación de Obras.
Domicilio: Vía Hispanidad 20, Zaragoza.
Teléfono: 976 724776 ó 976 724773, fax: 976 721765.
Número del expediente: 375900/10.
2. Objeto del contrato: red de abastecimiento en el barrio de Torre Medina de Garrapinillos de Zaragoza
Plazo de ejecución: cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: ordinaria.
Procedimiento: abierto.
Forma: oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación.
Criterios de valoración mediante una fórmula:
Oferta económica: 60 puntos.
Reducción del plazo: 5 puntos.
Criterios que requieren un juicio de valor:
Memoria técnica: 20 puntos.
Mejoras ofrecidas por los licitadores: 15 puntos.
Puntuación total máxima: 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación: 448.808,63 euros al que se adicionará el 18% de I.V.A. lo que supone un total de 529.594,18 euros.
5. Garantía Provisional: no se exige.
6. Obtención de documentación e información. ver punto 1.
Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
Estar clasificado como contratista en el grupo E, subgrupo 1, categoría e).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del vigésimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
Documentación a presentar: la indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.
Lugar de presentación: ver punto 1.
9. Apertura de las ofertas:
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).
Fecha: se les comunicará oportunamente a los licitadores.
Hora: se les comunicará oportunamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.
11. En el perfil del contratante figuran las informaciones relativas a la convocatoria y los pliegos: www.zaragoza.es/contratos

Zaragoza, 3 de agosto de 2011.—El Jefe de la Unidad de Contratación, Carlos Sanjuán Casamayor.



b) Otros anuncios

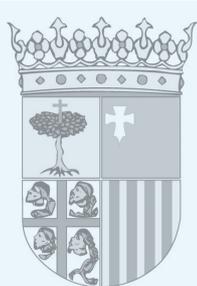
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública), a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º procedimiento abreviado 247/2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Zaragoza, (c/. Coso, 34, planta 1ª), en el recurso contencioso-administrativo n.º de procedimiento abreviado 247/2011, interpuesto por el letrado D. Serafín Pérez Plata en nombre y representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón, contra Gobierno de Aragón sobre desestimación presunta de la solicitud de 3-11-2010 de convocatoria inmediata de concurso de méritos, y de su correspondiente fase de resultas, que incluya todos los puestos de estructura abiertos a los grupos A y B, y de los singularizados de estos mismos grupos, que se encuentren vacantes y ocupados por funcionarios de carrera en comisión de servicios o por funcionarios interinos y convocatoria, una vez resuelto el concurso anterior, de un concurso de méritos con sus correspondientes resultas que incluya todos los puestos de estructura de los grupos B y C y singularizados de ambos grupos, que se encuentren vacantes y ocupados por funcionarios de carrera en comisión de servicios o por funcionarios interinos, se emplaza a todos los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicho Juzgado, por término de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente. Se comunica que la vista oral tendrá lugar el día 24 de abril de 2012 a las 11,30 horas.

De conformidad con la remisión que el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, pº. María Agustín, 36, puerta 3, Huesca (Edificio Múltiples, pza Cervantes, 1) y Teruel (c/. San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud (plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (c/. Mediavilla, 27), Tarazona (avda. la Paz, 29), Jaca (avda. Levante, 10), Fraga (c/. San Quintín, 1), Barbastro (c/. Conde, s/n), Alcañiz (avda/. Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (c/. Melchor de Luzón, 6).

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Ignacio Murillo García-Atance.



NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D. Alejandro Guallar Blasco, de la resolución recaída en el expediente número EH-3728/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, de fecha 26 de mayo de 2011, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Sección de Acción Social, paseo M.^a Agustín n.º 36, planta 2.^a, puerta 22 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, José M.^a Recio Sáez de Guinoa.



NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D.^a Ana Isabel García Giménez, de la resolución recaída en el expediente número ES-479/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, de fecha 8 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Sección de Acción Social, paseo M.^a Agustín n.º 36, planta 2.^a, puerta 22 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, José M.^a Recio Sáez de Guinoa.



NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D.^a M.^a Elena Liesa Rupérez, de la resolución recaída en el expediente número ES-441/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, de fecha 8 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Sección de Acción Social, paseo M.^a Agustín n.º 36, planta 2.^a, puerta 22 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, José M.^a Recio Sáez de Guinoa.



NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D.ª M.ª Inmaculada Escalona Paúl, de la resolución recaída en el expediente número EH-3611/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

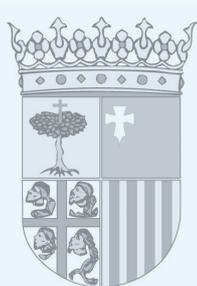
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, de fecha 26 de mayo de 2011, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Sección de Acción Social, paseo M.ª Agustín n.º 36, planta 2ª, puerta 22 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, José M.ª Recio Sáez de Guinoa.



NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, a D. Miguel Angel Baquedano Anglada, de la resolución recaída en el expediente número ES-490/2010, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, de fecha 8 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Sección de Acción Social, paseo M.^a Agustín n.º 36, planta 2.^a, puerta 22 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, José M.^a Recio Sáez de Guinoa.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del catálogo de utilidad pública del monte de utilidad pública n.º 181 denominado «El Pinar» perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera, en 8,81 ha de terrenos afectados por el polígono industrial de Manzanera (Teruel), solicitada por el citado Ayuntamiento. (N.º Expediente INAGA 440101.46/2011.05088).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de exclusión parcial del catálogo de utilidad pública del monte de utilidad pública n.º 181 denominado «El Pinar» perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera, en 8,81 ha de terrenos afectados por el polígono industrial de Manzanera (Teruel), solicitada por el citado Ayuntamiento. (N.º Expediente INAGA 440101.46/2011.05088).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/. San Francisco 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 29 de junio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Tre Grijalba.



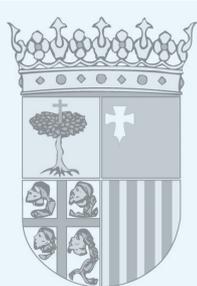
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública n.º 243 «Dehesa Baja», de titularidad del Ayuntamiento de Los Fayos, en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza), para reformar una línea aérea de media tensión, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (N.º Expediente INAGA 500101.44.2011.05056).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 243 «Dehesa Baja», de titularidad del Ayuntamiento de Los Fayos, en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza), para reformar una línea aérea de media tensión, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. expediente INAGA 500101.44.2011.05056.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio «El Trovador» plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1, 5ª, Zaragoza, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 6 de julio de 2011.—El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de creación de un coto municipal de caza en el término municipal de Moscardon, promovido por el Ayuntamiento de Moscardon. (N.º Expediente INAGA/440102.27/2011.05600).

A instancia del Ayuntamiento de Moscardón, se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27/2011.05600, para la creación de un Coto Municipal de Caza TE-10.387-D en la totalidad del término municipal de Moscardón, con una superficie de 2.600,42 ha, donde se incluye el monte de utilidad pública n.º 24 y las parcelas particulares incluidas en dicho término municipal. Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de Mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, calle San Francisco, 33 de Teruel o en el Ayuntamiento de Moscardón.

Teruel, 8 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.D.F (Resolución del 05/04/2011 del Director del INAGA), Eduardo Tre Grijalba.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 9.100 plazas, ubicada en polígono 517 parcelas 26 y 187 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad San Gil 2.000, S.A. (N.º Expediente INAGA 500301/02/2010/11595).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad San Gil 2.000, S. A. ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina con capacidad de 9.100 plazas de cebo, ubicada en las parcelas 26 y 187 del polígono 517 del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1- 5ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento, en la avda. Cosculluela, n.º 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las administraciones públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del camino CG-2, para su reconversión a carretera comarcal, sobre terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros», de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sito en su término municipal, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (N.º Expediente INAGA 500101.45.2011.06313).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el expediente INAGA 500101.45.2011.06313, de prevalencia de la demanialidad del camino CG-2, para su reconversión a carretera comarcal, sobre terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros», de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (Edificio El Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1, 5ª. 50002 Zaragoza), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Camping de 2ª categoría, T.M. de Castelnou (Teruel). (N.º Expediente INAGA 500201/01/2011/7061)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Ayuntamiento de Castelnou, en el término municipal de Castelnou (Teruel), relativo a proyecto de camping de 2ª categoría, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Castelnou y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—El Jefe de Área II del INAGA, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión del uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real de los Mojones», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de instalar un bar-churrería, promovido por Olga María Montañez Maldonado (N.º Expediente INAGA 500101.56.2011.07371).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión del uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real de los Mojones», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con objeto de instalar un bar-churrería, promovido por Olga María Montañez Maldonado expediente INAGA 500101.56.2011.07371.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio «El Trovador» plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1, 5ª, Zaragoza, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 29 de julio de 2011.—El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de estación de transferencia y almacenamiento de residuos industriales no peligrosos en la parcela 11 del polígono 74 de Carrosuenda en el T.M. de Cariñena (Zaragoza)», promovido por Alina Panaite. (N.º Expediente INAGA 500301/01/2011/7211).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Alina Panaite, relativo al proyecto de estación de transferencia y almacenamiento de residuos industriales no peligrosos en la parcela 11 del polígono 74 de Carrosuenda en el T.M. de Cariñena (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 1 de agosto de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



DISOLUCIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Peñas de Herrera de Borja, relativo a disolución de la sociedad.

La Sociedad Cooperativa Peñas de Herrera de Borja (Zaragoza), con NIF F5080008, en asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de julio a las 20 horas, acordó, una vez cumplidos los motivos por los que se constituyó, disolver esta sociedad cooperativa y nombrar los cinco socios liquidadores que obligan los estatutos.

Reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio a las 11 horas, estando al frente los liquidadores de la misma, acordaron aprobar el balance de liquidación con el resultado de activo cero y pasivo cero.

Borja, 30 de julio de 2011.—Los liquidadores, José Mariano Irache Cabañero, Jesús Lahuerta Gabás, Florencio Cascan Barea, Raúl Blasco Custardoy, Emilio del Caso Foo.